



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0589-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 02 de octubre de 2024

**VISTO:** La Carta N° 247-2024-UNAJMA-DAITA, de fecha 01 de octubre de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el artículo 20, **Capítulo II** (De la Distribución de Carga Lectiva) del Reglamento de Distribución de la Carga Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 062-2024-UNAJMA/CU de fecha 28 de febrero de 2024, establece que: *"La distribución de la carga lectiva se realiza en función del personal docente en actividad y de los planes de estudios de los programas académicos que ofrece la universidad, los mismos que deberían ser aprobados mediante acto resolutivo de la Facultad a propuesta de los Directores de Departamento y ratificado en Consejo Universitario"*; asimismo, el artículo 33, **Capítulo III** del mismo reglamento prescribe lo siguiente: *"La carga no lectiva la realiza tanto docente ordinario como el docente contratado y es de cumplimiento obligatorio y supervisado por la Dirección de Departamento Académico. Se sujeta a lo dispuesto en el Anexo 02-Carga no Lectiva"*; del mismo modo, el artículo 48, **Capítulo IV** del referido reglamento, señala que: *"Los docentes declaran la carga lectiva de acuerdo al Anexo N° 01 y la carga no lectiva de acuerdo al Anexo N°02, adjuntando el Anexo N° 03 de Declaración Jurada de inexistencia de incompatibilidad horaria para el desarrollo de la función docente; y lo presentan al Departamento Académico correspondiente, la misma que es visado por su director y Decano. Es aprobado por el Consejo de Facultad, vía acto resolutivo y ratificado por el Consejo Universitario"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 293-2024-UNAJMA/CU de fecha 29 de agosto de 2024, se aprobó la contratación por invitación de docentes para el semestre académico 2024-II, de acuerdo a los informes preliminares emitidos por la Comisión Especial de los Departamentos Académicos de: Ingeniería y Tecnología Informática, Ingeniería Ambiental, Ingeniería y Tecnología Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería, a partir del 02 de setiembre de 2024 hasta la culminación del semestre académico 2024-II;

Que, mediante Resolución Decanal N° 0562-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 24 de setiembre de 2024, se aprobó la carga lectiva de docentes contratados por invitación, del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA) de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el semestre académico 2024-II;

Que, mediante Carta N° 247-2024-UNAJMA-DAITA de fecha 01 de octubre de 2024, el Dr. David Choque Quispe, director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA), solicita al Dr. Tomás Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, la modificación mediante acto resolutivo de la carga lectiva de docentes contratados por invitación, para el semestre 2024-II, indicando que: *"(...) específicamente de la docente Danny Arone Palomino, debido a la división de grupos de práctica, para su consideración en la emisión del acto resolutivo."*;

Que, en atención a la Carta N° 247-2024-UNAJMA-DAITA, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0589-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 02 de octubre de 2024

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la carga lectiva de la docente contratada por invitación **Mg. Dannya Arone Palomino**, del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA), de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el semestre académico 2024-II, de acuerdo al siguiente detalle:

**Carga lectiva de docentes contratados por invitación 2024-II**

**DICE:**

Mg. Dannya Arone Palomino (DCB1 T.C.)								
N°	Código	Asignatura	Horas			N° Cred	Sec.	Escuela
			HT	HP	TH			
1	IAAE55	Fisiología de Postcosecha	3	2	5	4	A	EPIA
	IAAE63	Sistema de Información Gerencial	2	2	4	3	A	EPIA
	IAAE68	Electivo II: Industrias Lácteas	3	2	5	4	A	EPIA
	IAADA2	Tecnología de Fibras y Lananas	0	2	2	3	B	EPIA
	IAAE45	Química Analítica Instrumental	0	2	2	4	B	EPIA
<b>Sub Total horas</b>					<b>18</b>			

**DEBE DECIR:**

Mg. Dannya Arone Palomino (DCB1 T.C.)								
N°	Código	Asignatura	Horas			N° Cred	Sec.	Escuela
			HT	HP	TH			
1	IAAE55	Fisiología de Postcosecha	3	2	5	4	A	EPIA
	IAAE63	Sistema de Información Gerencial	2	2	4	3	A	EPIA
	IAAE68	Electivo II: Industrias Lácteas	3	2	5	4	A	EPIA
	IAADA2	Tecnología de Fibras y Lananas	0	2	2	3	B	EPIA
	IAAE45	Química Analítica Instrumental	0	2	2	4	B	EPIA
	IAAE45	<b>Química Analítica Instrumental</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>C</b>	<b>EPIA</b>
<b>Sub Total horas</b>					<b>20</b>			

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Facultad de Ingeniería y al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, ejecuten y adopten las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución y dar cuenta al Consejo de Facultad cuando se realice su instalación.

**ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR** la presente Resolución Decanal al Vicerrectorado Académico para su ratificación con Resolución de Consejo Universitario.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución, al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. Thomas Ancco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA